Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO R7M0189

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO R7M0189 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS, PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 24 de marzo de 2017 "LAS PARTES" suscribieron el contrato principal, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-019GYR019-E32-2017, con una vigencia a partir del 24 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2017.
- II.- En la Cláusula Vigésima Tercera "Modificaciones" del contrato principal, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- III.- En los Anexos 2(dos) y 3 (tres) del contrato principal, "LAS PARTES" convinieron las características, alcances y especificaciones de los servicios, así como el monto a ejercer durante la vigencia en el citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado legal, que:
- 1.1.- Mediante oficio número 09/9001/GB0020/GBB2/0128 de fecha 3 de julio de 2017, el Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación de "EL INSTITUTO" solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para llevar a cabo la elaboración del presente convenio modificatorio a fin de modificar el Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica" (folio 03044) del contrato principal con la finalidad de precisar las tarifas locales de 40" por las de 30", documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.2.- Por oficios números 09/9001/GB0020/GBB2/0129 y 0130 de fechas 7 y 10 de julio de 2017 respectivamente, el Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación de "EL INSTITUTO", solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio modificatorio, para realizar la modificación al Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica" folio 03044 del contrato principal, debido a la imprecisión respecto a los segundos que se establecieron a las Tarifas locales de 40", debiendo ser estas Tarifas locales de 30", por lo que

X

Página 1 de 3



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO R7M0189

solicita se modifique el **Anexo 3 (tres)** conforme al anexo que se integra en dichos oficios, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- II.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado Legal, que:
- II.1.- Mediante escrito de fecha 5 de julio 2017, recibido en "EL INSTITUTO" en la misma fecha, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la modificación al Anexo 3 (tres) folio 03044 del contrato principal, con la finalidad de precisar las tarifas de 30", de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento.
- **II.2.-** Está en condiciones de continuar proporcionando a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato principal, sin modificar las características, alcances y especificaciones acordadas.
- III.- Declaran conjuntamente "LAS PARTES", por conducto de sus respectivos apoderados legales, que:
- III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar el Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica" únicamente por lo que respecta al folio 03044 del contrato principal, para quedar conforme se detalla en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato principal.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier fuero que por razón de domicilio o vecindad que tengan o llegaran a adquirir en el presente o futuro.



Página 2 de 3



CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
R7M0189

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento Jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 2 de agosto de 2017 por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.

JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS

Apoderado Legal

JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA

Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

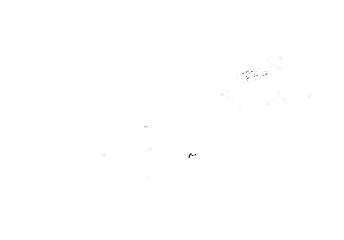
JUVENAL BOLANOS ROMERO

Titular de la División de Estrategias y Enlace con

Medios de Comunicación

EMLIAHGILGJP







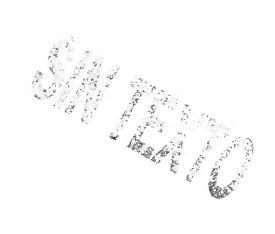
CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
R7M0189

ANEXO 1

"REQUERIMIENTOS DEL CONVENIO"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



A Specific





Dirección de Vinculación y Evaluación de Delegaciones Unidad de Comunicación Social Coordinación Técnica de Difusión.



Ciudad de México, a 03 de julio de 2017.

Of. No.Oficio número 09/9001/GB0020/GBB2/0128

C. Jose Guadalupe Botello Meza Apoderado Legal de la Empresa Estudios Azteca, S.A. de C.V. Presente.

Me refiero al contrato R7M0189 formalizado el día 24 de marzo de 2017, con el objeto de la prestación del Servicio de Difusión de la(s) campaña(s) institucional(es) 2017, a través de una mezcla de medios de comunicación como electrónicos, impresos, digitales y complementarios.

Al respecto se observó que en la suscripción del referido instrumento jurídico, en elAnexo 3, folio 03044, hubo una imprecisión respecto alas tarifas de spoteo locales de televisión de paga presentada ya que las tarifas de 40°, son de 30°.

Por lo que dicho contrato debe ser modificado, haciendo el señalamiento que las tarifas locales de 40" televisión de paga, se encuentran repetidas en los folios 03044 y 03045, y deben ser de 30", en televisión de paga folio 03044.

Dicho Anexo 3. Folio 03044 debe quedar en tarifas en los siguientes términos:

DICE: Tarifas Locales 40" Televisión de Paga (anexo 3 folio 03044). DEBÉ DECIR: Tarifas Locales 30" Televisión de Paga (se anexa copia).

Reiterando que las tarifas presentadas en importes para cada estado y plaza son correctas en importes mismas que fueron presentadas en las propuesta económica del proveedor.

Por lo expuesto en líneas anteriores,y de conformidad con el artículo **52, cuarto párrafo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Anexo **3,** del contrato de referencia, solicito su anuencia para la modificación de la tarifa presentada que fue en el folio 03044 tarifas de 40" y deben ser de 30" anexando su tarifa del contrato referida, con la finalidad de precisar la tarifa de 30" de dicho instrumento jurídico.

Reciba las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

L.C. Juvenal Bolanos Romero Titular de la División de Estrategias y Con Medios de Comunicación COORDINACIÓN TÉCNICA DE DIFUSIÓN

Enlaco

03 JUL 2017

DIVISIÓN DE ESTRATEGIAS Y ENLACE CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN

RECIBIDO

Keubido el 03/Julia/17

osé Evodolpe Botello Me.





Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones Unidad de Comunicación Social Coordinación Técnica de Difusión División de Estrategia y Enlace con Medios de Comunicación

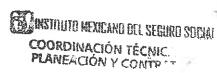


2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México a 07 julio de 2017.

Oficio número 09/9001/GB0020/GBB2/0129

Lic. Eric Martinez López Titular de la División de Contratos Presente.



★ 18 JUL 2017

Residence consultation

En referencia al contrato R7M0189 formalizado con la empresa Estudios Azteca, S.A. de C.V., con el objeto de la prestación del servicio de Difusión de las campañas institucionales 2017, a través de una mezcla de medios de comunicación como electrónicos, impresos, digitales y complementarios.

Al respecto se observa que en la suscripción del referido contrato en el **Anexo 3** "Propuesta Económica", folio 03044, Tarifas locales de 40", Televisión de paga, hay una imprecisión respecto a los segundos ya que debió ser Tarifas locales de 30" Televisión de paga.

Por lo que solicito de la manera más atenta, girar instrucciones a quién corresponda a fin de proceder a elaborar convenio modificatorio en el que se manifieste que en el Anexo 3 (Propuesta Económica) folio 03044 del contrato No R7M0189 que:

DICE: Tarifas Locales 40" Televisión de Paga (folio 03044).

DEBE DECIR: Tarifas Locales 30" Televisión de Paga (folio 03044 se anexa copia).

JUSTIFICACIÓN QUE DA SUSTENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO NÚMERO R7M0189.

Con fecha 24 de marzo de 2017, se celebró con la empresa Estudios Azteca, S.A. de C.V., el contrato R7M0189, cuyo objeto es la prestación de los servicios de difusión de las campañas institucionales 2017, como electrónicos, impresos, digitales y complementarios. Cuyas características y especificaciones se describen en el anexo 2 (dos) Anexo Técnico y Términos y Condiciones y anexo 3 (tres) "Propuesta Económica", del contrato.





Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones Unidad de Comunicación Social Coordinación Técnica de Difusión División de Estrategia y Enlace con Medios de Comunicación



Es importante mencionar que en el anexo 3 del contrato R7M0189, propuesta económica presentada por el proveedor en los folios 03044 y 03045, contiene un error en el título de las tarifas locales, ostentando en ambos folios el costo por 40 segundos; no obstante que los costos del folio 03044 corresponden a los importes y plazas de las tarifas locales de 30 segundos, por lo que el folio 03045 es el que cotiza las tarifas locales de 40 segundos.

Situación que el proveedor manifestó por escrito, dirigido al Titular de la División de Estrategias y Enlace Con Medios de Comunicación, el día 27 de marzo de 2017; enfatizando que las tarifas del folio 03044, que se encuentra integrado en el anexo 3 del contrato R7M0189, son las que se deben utilizar para cotizar spots con duración de 30 segundos.

Por lo antes expuesto, y toda vez que se ha corroborado por parte de esta División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación, que las tarifas establecidas para las plazas y canales de la hoja con número de folio 03044 son los importes de 30 segundos, y de lo cual no existe afectación alguna de acuerdo a los términos y condiciones requeridos y de que los montos adjudicados corresponden con lo indicado en el contrato a que se hace referencia; se solicita modificar el anexo 3 (Propuesta Económica), específicamente en lo relativo al folio 03044, para que en el contrato R7M0189 se identifiquen y precisen las tarifas locales de 30 segundos de televisión de paga, conforme al anexo que se integra al presente.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 52, cuarto y quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Cláusula Vigésima Tercera del contrato de referencia, adjuntando para tal efecto el oficio de solicitud de anuencia ante el proveedor, la respuesta del mismo y la hoja que sustituirá al folio 03044 en la que se precisan las tarifas de 30 segundos.

Sin más reciba un cordial saludo.

L.C. Juvenal Bolanos Romero.

Titular de la División de Estrategias y Enlace con

Medios de Comunicación

C.c.c.- Emmy Loou Vazquez Torres.- Coordinadora Técnica de Planeación y Contratos.





Ciudad de México, a 10 de julio de 2017

Of. No. 09/9001/GB0020/GBB2/0130

Lic. Eric Martinez Lopez. Titular de la División de Contratos Presente.

En alcance al oficio número 09/9001/GB0020/GBB1/0129, por medio del cual se solicitó a esa División a su digno cargo, la modificación al ANEXO 3 folio 03044, del contrato R7M0189, con la finalidad de precisar las tarifas de dicho instrumento jurídico ya que en dicho folio se presenta de 40" y son de 30" sin afectar montos contratados se anexa copia, de conformidad con el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ciáusula Vigésima Tercera del contrato de referencia y numeral 8.1.1.2.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Al respecto remito a esa División el documento de fecha 05 de julio del año en curso, a través del cual Jose Guadalupe Botello Meza, Apoderado Legal de la Empresa Estudios Azteca, S.A. de C.V., manifiesta su anuencia para modificar dicho instrumento jurídico, lo anterior para los efectos a los que haya lugar.

Reciba las seguridades de mi consideración distinguida.

L.C. Juvenal Bolanos Rome o Titular de la División de Estrategias y Enlace

Con Medios de Comunicación.

COORDINACIÓN TÉCNICA CE PLANEACIÓN Y CONTPATAS

18 JUL 2017

TEL MO

DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Ing. Emmy Loou Vázquez Torres.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.- Presente.

Tarifas Locales 30" Television de paga

ODATZ	PLAZA	CANALES/HORARIOS	07:00 A 13:59	14:00 A 18:59	19:00 A 23:59	24:00 A 06:59
AGUASCALIENTES	Aguascalientes	CANALES PREMIUM	\$60.39	\$90.98	\$121.25	\$30.12
		CANALES ALTO	\$50.46	\$75.76	\$100.91	\$25.15
		CANALES MEDIO	\$32.86	\$49.22	\$65.59	\$16.36
		CANALES NICHO	\$16.61	\$25.15	\$33,53	\$8.38
:-		CANALES PREMIUM	\$60.39	\$90.98	\$121.25	\$30.12
BAJA CALIFORNIA	Tijuana	CANALES ALTO	\$50.46	\$75.76	\$100,91	\$25.15
		CANALES MEDIO	\$32.86	\$49.22	\$65.59	\$16.36
		CANALES NICHO	\$16.61	\$25.15	\$33.53	\$8.38
CHIHUAHUA		CANALES PREMIUM	\$60.39	\$90.98	\$121.25	\$30.12
		CANALES ALTO	\$50,46	\$75.76	\$100.91	\$26.15
	Chihuahua Cd. Juárez	CANALES MEDIO	\$32.86	\$49.22	\$65.59	\$16.36
		CANALES NICHO	\$16.61	\$25.15	\$33.53	\$8.38
ESTADO DE MÉXICO	Toluca	CANALES PREMIUM	\$60.39	\$90.98	\$121.25	\$30.12
		CANALES ALTO	\$50.46	\$75.76	\$100.91	\$25.15
		CANALES MEDIO	\$32.86	\$49.22	\$65.59	\$16.36
		CANALES NICHO	\$16.61	\$25.15	\$33.53	\$8.38
		CANALES PREMIUM	\$60.39	\$90.98	\$121.25	\$30.12
GUANAJUATO	León Celaya	CANALES ALTO	\$50.46	\$75.76	\$100.91	\$25.15
GOARGOATO		CANALES MEDIO	\$32.86	\$49.22	\$65.59	\$16.36
		CANALES NICHO	\$16.61	\$25.15	\$33.53	\$8.38
HIDALGO	Pachuca	CANALES PREMIUM	\$60.39	\$90.98	\$121.25	\$30.12
		CANALES ALTO	\$50.46	\$75.76	\$100.91	\$25.15 \$16.36
		CANALES MEDIO	\$32.86	\$49.22	\$65.59	\$15.35
		CANALES NICHO	\$16.61	\$25.15	\$33.53	
JALISCO	I	CANALES PREMIUM	\$181.18 \$151.37	\$272.93 \$227.29	\$363.75 \$302.74	\$90.36 \$75.45
	Guadalajara	CANALES ALTO		\$147.67	\$196.76	\$49.09
		CANALES MEDIO	\$98.58 \$49.84	\$75.45	\$100.60	\$25.15
		CANALES NICHO	\$60.39	\$90.98	\$121.25	\$30.12
MICHOACÁN	Morelia	CANALES PREMIUM CANALES ALTO	\$50.46	\$75.76	\$100.91	\$25.15
		CANALES MEDIO	\$32.86	\$49.22	\$65.59	\$16.36
		CANALES NICHO	\$16.61	\$25.15	\$33.53	\$8.38
MORELOS	Cuernavaca	CANALES PREMIUM	\$60.39	\$90.98	\$121.25	\$30.12
		CANALES ALTO	\$50.46	\$75.76	\$100.91	\$25.15
		CANALES MEDIO	\$32.86	\$49.22	\$65.59	\$16.36
		CANALES NICHO	\$16.61	\$25.15	\$33.53	\$8.38
NUEVO LEÓN	Monterrey	CANALES PREMIUM	\$60.39	\$90.98	\$121.25	\$30.12
		CANALES ALTO	\$50.46	\$75.76	\$100.91	\$25.15
		CANALES MEDIO	\$32.86	\$49.22	\$65.59	\$16.36
		CANALES NICHO	\$16.61	\$25.15	\$33.53	\$8.38
PUEBLA	Puebla	CANALES PREMIUM	\$60.39	\$90.98	\$121.25	\$30.12
		CANALES ALTO	\$50.46	\$75.76	\$100.91	\$25.15
		CANALES MEDIO	\$32.86	\$49,22	\$65.59	\$16.36
		CANALES NICHO	\$16.61	\$25.15	\$33.53	\$8.38
QUERÉTARO	Querétaro	CANALES PREMIUM	\$60.39	\$90.98	\$121.25	
		CANALES ALTO	\$50.46	\$75.76	\$100.91	\$25.15
election tente.		CANALES MEDIO	\$32.86	\$49.22	\$65.59	\$16.36
		CANALES NICHO	\$16.61	\$25.15	\$33.53	\$8.38
	Cancún	CANALES PREMIUM	\$60.39	\$90.98	\$121.25	
QUINTANA ROO		CANALES ALTO	\$50.46	\$75.78 \$49.22	\$100.91 \$65.59	\$25.15 \$16.36
		CANALES MEDIO	\$32.86 \$16.61			
		CANALES NICHO	\$60.39			
SAN LUIS POTOSÍ		CANALES PREMIUM CANALES ALTO	\$50.46			
	San Luis Potosí	CANALES MEDIO	\$32.86			
		CANALES MICHO	\$16.61			
VERACRUZ		CANALES PREMIUM	\$60.39			
		CANALES ALTO	\$50.46			
	Veracruz Xalapa	CANALES MEDIO	\$32.86			
	1	CANALES NICHO	\$16.6			
		CANALES PREMIUM	\$60.39		\$121.2	5 \$30.1
		CANALES ALTO	\$50.4	\$75.76		1 \$25.1
www.	Mérida	CANALES MEDIO	\$32.8			
YUCATÁN	Merida		\$16.6	1 \$25.1	5 \$33.53	
YUCATÁN	wierida	CANALES NICHO	\$10.0			6 480
YUCATÁN	Merida	CANALES NICHO CANALES PREMIUM	\$301.8		8 \$606.2	
		CANALES PREMIUM		06 \$454.8 28 \$378.8	\$504.5	6 \$125.
YUCATÁN Ciudad de México	Mérida Ciudad de México	CANALES PREMIUM	\$301.9 \$252.2 \$164.2	96 \$454.8 28 \$378.8 29 \$246.1	\$504.5 11 \$327.8	66 \$125. 3 \$81.
		CANALES PREMIUM CANALES ALTO	\$301.8 \$252.2 \$164.3 \$83.0	16 \$454.8 28 \$378.8 29 \$246.1 6 \$125.	\$1 \$504.5 1 \$327.6 75 \$167.6	66 \$125. 13 \$81. 57 \$41.
		CANALES PREMIUM CANALES ALTO CANALES MEDIO	\$301.6 \$252.2 \$164.2 \$83.0 \$60.3	26 \$454.8 28 \$378.8 29 \$246.1 6 \$125.1 9 \$90.9	\$1 \$504.5 11 \$327.9 75 \$167.6 8 \$121.2	66 \$125. 13 \$81.1 57 \$41.1 25 \$30.
		CANALES PREMIUM CANALES ALTO CANALES MEDIO CANALES NICHO	\$301.8 \$252.2 \$164.3 \$83.0	06 \$454.8 28 \$378.8 29 \$246.1 6 \$125.1 9 \$90.8 6 \$75.7	\$1 \$504.5 \$1 \$327.5 \$167.6 \$ \$121.2 \$6 \$100.5	66 \$125. 33 \$81. 37 \$41. 25 \$30. 91 \$25.

Precios más I.V.A.



Ciudad de México, a 05 de julio de 2017.

L.C. Juvenal Bolaños Romero Titular de la División de Estrategias y Enlace Con Medios de Comunicación. Instituto Mexicano del Seguro Social Presente.

Me refiero a su oficio número 09/9001/GB0020/GBB2/0128, por medio del cual, y de conformidad con el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Anexo 3 folio 03044 del contrato de referencia, solicita la anuencia de nuestro apoderado legal, para modificar el anexo 3 folio 03044, del contrato R7M0189 formalizado el día 24 de marzo de 2017, con el objeto de la prestación del Servicio de Difusión de la(s) campaña(s) institucional(es) 2016, a través de una mezcia de medios de comunicación como electrónicos, impresos, digitales y complementarios, con la finalidad de precisar las tarifas de 30°, de dicho instrumento jurídico, toda vez que se observó que en la suscripción de éste, hubo una imprecisión respecto a la tarifa de 40°, toda vez que dicha tarifa es incorrecta, debe ser de 30°.

Por lo que dicho contrato debe ser modificado, haciendo el señalamiento que las tarifas establecidos en el anexo 3, folio 03044, quedarán en los siguientes términos:

Tarifas Locales 30" Televisión de Paga.

Por lo expuesto en líneas anteriores de conformidad con el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, anexo 3, del contrato de referencia, al ser apoderado legal de la Empresa Estudios Azteca S.A. de C.V., manifestamos nuestra anuencia para la modificación al ANEXO 3 folio 03044, del contrato referido, con la finalidad de precisar las tarifas de dicho instrumento jurídico.

Atentamente

José Guadalupe Botello Meza

Apoderado Legal // Estudios Azteca, S.A. De C.V.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE DIFUSIÓN IMSS 05 JUL 2017 DIVISIÓN DE ESTRATEGIAS Y ENLACE CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN

DIVSON DE CONTRATUS

#